

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 1965

} N° 15.433

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 10 de 12 de agosto de 1965, por el cual se traspasan unos títulos de propiedad.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 223 de 3 de agosto de 1965, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución N° 951 de 5 de julio de 1965, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución N° 123 de 4 de marzo de 1965, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Aviões y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

TRASPASANSE UNOS TITULOS DE PROPIEDAD

DECRETO LEY NUMERO 10 (DE 12 AGOSTO DE 1965)

por el cual la Nación traspasa al Instituto de Vivienda y Urbanismo los títulos de propiedad que posee la Nación sobre los lotes conocidos como del Ferrocarril, ubicados en la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere los acápite b) y c) de la Facultad N° 25 del Artículo 1° de la Ley 10 de 28 de enero de 1965, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación es propietaria de los lotes conocidos como del Ferrocarril, ubicados en la ciudad de Panamá, y cuyo usufructo le fue concedido al Instituto de Fomento Económico mediante los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley 3° de 1953;

Que se hace necesario unificar en un solo Organismo del Estado todos los aspectos relacionados con el tipo de vivienda social con el fin de que sea más viable la obtención de vivienda de tipo popular para las clases más necesitadas del país;

Que el usufructo de estas tierras por parte del Instituto de Fomento Económico y que administra el Instituto de Vivienda y Urbanismo ha dado lugar a problemas de carácter administrativos que es preciso salvar.

DECRETA:

Artículo primero. Facúltase al Organismo Ejecutivo para que traspase a título gratuito al Instituto de Vivienda y Urbanismo la propiedad de los lotes que le pertenecen a la Nación, conocidos como del Ferrocarril, ubicados en la ciudad de

Panamá, cuyo usufructo tenía hasta la fecha el Instituto de Fomento Económico de acuerdo con disposiciones contenidas en los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley 3a. de 1953.

Parágrafo. Se exceptúan de estos traspasos, las siguientes propiedades: Finca N° 8817 bis, inscrita al Folio 312 del Tomo 275, con área de 1.684 m²; Finca N° 26,352, inscrita al Folio 48 del Tomo 658, con área de 1.174.40 m²; Finca N° 11.120, inscrita al Folio 376, del Tomo 336, con área de 663.20 m²; Finca N° 10.246, inscrita al Folio 130 del Tomo 318, con área de 290.40 m²; Finca N° 16.530, inscrita al Folio 458 del Tomo 414, con área de 12.80 m² y Finca 14.189 bis, inscrita al Folio 234 del Tomo 387, con área de 1.085.60 m², las cuales seguirán siendo usufructuadas por el Instituto de Fomento Económico. Todas estas inscripciones figuran en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

Artículo segundo. Deróganse los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley 3a. de 1953; con las excepciones anotadas en el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
RIGOBERTO PAREDES.

El Ministro de Obras Públicas,
PLINIO VARELA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN DARIO CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
RODERICK ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organismo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
MAXIMO CARRIZO V.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA-O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relevo de Barraza) (Relevo de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3444

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Socítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 323
(DE 3 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se hacen dos nombramientos Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al Doctor Juan A. Arias, Capitán Médico Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Se nombra al señor José María González Castrellón, Capitán Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 951

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 951.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Euclides Fuentes Arroyo, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad personal Nº 7-44-677, vecino de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos Nos. 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal examinador, nombrado mediante el

Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUEVE:

Conceder licencia al señor, Euclides Fuentes Arroyo, panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 53 del Decreto Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

TARGIDIO A. BERNAL.

El Viceministro,

Héctor E. Pinzón.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 133

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 133.—Panamá, 4 de marzo de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Arango, representante legal de la Cia. "Agrícola Industrial, S. A." solicita por memorial de fecha 18 de febrero de 1965, permiso para importar, libre de impuestos, 100 sacos de 100 libras cada uno de Purina Pig Startena para la alimentación de cerdos recién nacidos y en crecimiento.

Que el componente alimenticio arriba mencionado será usado en mezcla con productos del país tales como afrechos de arroz y de maíz, harina de pescado, afrecho de coco, sai y melaza.

Que fundamenta su solicitud en los derechos emanados del contrato Nº 49 de 6 diciembre de 1955 celebrado entre la Nación y el peticionario.

RESUEVE:

Conceder permiso al Señor Alberto Arango para que en representación de la "Cia. Agrícola Industrial, S. A." importe libre de impuestos, 100 sacos de 100 libras cada uno de Purina Pig Startena para preparación de alimentos de cerdos recién nacidos y en crecimiento.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de título o denominación comercial
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Shell, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o



en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado aceites y barnices aislantes; materiales que son productos del petróleo, para empacar, para estopar y aislar; caucho artificial (no para uso en la fabricación de calzado), plásticos en la forma de bloques, tiras, planchas, láminas, hojas, películas, pernos, tubos y secciones con formas, todos ellos para uso en la manufactura y asbestos y compuestos de asbestos. (Clase 17 Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1961 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 816,172, de 25 de enero de 1961;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Shell, basada en el registro británico número 816,150;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
 Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Unedo, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier

UNEDO

clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número B637,528 de 31 de mayo de 1945;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca, y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
 Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada Shellane, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien

SHELLANE

quiere clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien

pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado gases. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1962 y en el comercio de la República de Panamá desde 1963.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 841,825, de 16 de noviembre de 1962;
- El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Shellane, basada en el registro británico número 841,824;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la

PHOSDRIN

palabra distintiva Phosdrin, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado insecticidas, larvicidas, fungicidas y preparaciones para exterminar malezas y destruir vermes, todas contentivas de fósforo. (Clase 5, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1956 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 759,181, de 1º de noviembre de 1956;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

CARDURA

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos para uso en la industria. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1957 y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 762,608, de 19 de febrero de 1957;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva **ALVANIA**, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, grasas y aceites. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

ALVANIA

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 628,915, de 26 de julio de 1945;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca; y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a

las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva **CARNEA**, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

CARNEA

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1952.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 637,492, de 30 de mayo de 1945;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDA LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día seis (6) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la segunda licitación, en vista de que la primera se declaró desierta, referente a la construcción de la Escuela de La Pintada "José Nadal Silva", en la Provincia de Coclé.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de veinte balboas (B.20.00), en cheque certificado girado a nombre del Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de Planos y Especificaciones—de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,
PLINIO VARELA.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a los señores Faustino Adames, Valentín Adames, María del Rosario Otero Viuda de Adames, Sara Adames de Alvarez, Primitiva Adames e Irene Adames de Alvarez, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de "División" de la finca "San Javier", ubicada en el Distrito de La Mesa, que ha propuesto, por medio de apoderado el señor Félix Adames, con la advertencia de que si no comparecen en el término señalado, se les nombrará un defensor, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación en la forma que indica la Ley.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedrosa.

L. 75325
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Felipe Lezcano Muñoz o Felipe Lezcano, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1107.—David, treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Felipe Lezcano Muñoz o Felipe Lezcano, desde el día veintisiete (27) de julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956), fecha de su defunción; y

Que es heredero, conforme al testamento otorgado, el señor Azael Gómez.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (dos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy, primero (1º) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 75295
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 91

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cristina Salinas Muñoz y Alberto Salinas Mendoza, han solicitado mancomunadamente en

compra un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento del Guabo, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de ciento cincuenta y nueve hectáreas (159 hect.) con 6000 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente:

Norte, Terrenos nacionales.

Sur, Terrenos nacionales, Río Guabo y camino al Guabo; Este, Terrenos nacionales, camino a Palmas Bellas y camino a Cuipo; y

Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 19 de marzo de 1962 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría del Guabo por el término de quince días calendario para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado, hoy 29 del mes de mayo de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

J. G. Carrillo.

L. 68228

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Rogelio Rodríguez Suárez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Valorización causado por la Finca Nº 18.001 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 146, del Tomo 445, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIBINO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Bertie Llewelyn Stone, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 2110, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 36, del Tomo 43, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Luisa y Jaime Zatek, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Valorización causado por la finca Nº 12.445 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 424, del Tomo 369, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público.

HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3600 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hect. con 2.979.15 m2 ubicada en Aguacatal Corregimiento de David del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Venedicto De León.

Sur: Julio Romero y Teófilo Lezcano.

Este: Teófilo Lezcano.

Oeste: Camino Aguacatal - San Carlitos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 61805

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público.

HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha

solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3599 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 10 hect. con 3.262.10 m2, ubicada en Aguacatal Corregimiento de David del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Carretera a David.

Sur: Camino a San Carlitos y Próspero Lezcano.

Este: Carretera a David y Próspero Lezcano.

Oeste: Teófilo Lezcano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 61805

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

Al reo ausente Tony Alvarado, panameño, indígena, natural de la Isla de Yantupo, Comarca de San Blas; trigueño, soltero, de veintisiete (27) años de edad, sajonero, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Alvarado, ignora el nombre de la madre, última dirección conocida, Fort Davis, Zona del Canal, Departamento "A" (Mess Hall), para que dentro del término de veinte (20) días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia dictada en su contra como reo culpable del delito de "Posesión Ilicita de Drogas Heroicas", (Canyac) y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: Celebrada la vista oral en la presente causa seguida a Tony Alvarado, sindicado por el delito de "Posesión Ilicita de Drogas Heroicas" se procede a dictar el fallo correspondiente.

El reo en el momento de la audiencia se hallaba ausente por haberse evadido de la Cárcel Pública de esta ciudad, lo que advirtió el Agente del Ministerio Público, como un indicio grave en su contra y pidió su condena, mientras el Defensor solicitó benignidad en favor de su defendido.

Tony Alvarado fue detenido a las 22:00 horas del día 18 de octubre del año próximo pasado, por miembros de la Guardia Nacional, cuando cruzaba la Calle 14ª y la Avenida Bolívar, para dirigirse a territorio zoneta a tomar un bus que lo dejaría en Fort Davis, en donde residía, pero como había salido de los lados del lugar comúnmente conocido por el Barabá Lane, con unos paquetes despertó sospechas en sus capturadores; los que le ordenaron detenerse.

Detenido Tony Alvarado por los Guardias Nacionales Nº 1854 Margarito Molinar y el Nº 1659 Franklin Sterling, fue sometido al registro de rigor, encontrándose en uno de los paquetes cinco (5) envoltorios de papel amarillo conteniendo una yerba que presumían era Marihuana o Canyac.

Examinados los paquetes ahudidos por el Químico del Departamento Nacional de Investigaciones certifica que el contenido de los cinco (5) envoltorios de papel amarillo que guardan relación con las sumarias seguidas a Tony Alvarado, resultó ser "Cannabis Sativa" (variedad americana), también conocido como Marihuana o Canyac. (Fs. 21).

Comprobado plenamente el cuerpo del delito según las exigencias del artículo 2035 del Código Judicial, obran además en el expediente las declaraciones contestes de los Guardias capturadores, Margarito Molinar y Fran-

Klin Sterling, que concuerdan en modo, tiempo y lugar. (Art. 799 del Código Judicial).

Reunidos en el expediente todos los requisitos exigidos por el artículo 2153 del Código Judicial, para dictar un fallo condenatorio, a ello se procede.

La disposición infringida es el artículo 1º de la Ley 59 de 1941, en relación con el artículo 195 del Código Sanitario y la Ley 11 del 23 de enero de 1963, que señala para estos casos una pena de seis (6) meses a un año de reclusión.

Como se observa que el reo es delincuente primario se considera del caso imponerle el mínimo de la pena señalada (artículo 78 del Código Penal).

Por los motivos expuestos, el suscrito, Juez Tercero Municipal ad-hoc. del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Tony Alvarado, panameño, de 27 años de edad, indígena, soltero, dice ser salonero en el Fuerte Davis, Zona del Canal y residente en ese mismo lugar, a la pena de seis (6) meses de reclusión.

Tiene derecho el reo a que se le reconozca el tiempo que estuvo detenido, o sea del día 19 de octubre de 1962 hasta el día 11 de noviembre del mismo año, en que se evadió de la Cárcel Pública de esta ciudad. Cópiese, notifíquese y consúltese, el Juez ad-hoc. (fdo.) Aristides Ayarza S. El Secretario, ad-hoc. (fdo.) Miguel Rodríguez Q.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Tony Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibídem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de veinte (20) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy dos (2) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Juez, MARIO VAN KWARTEL. El Secretario, Aristides Ayarza S. (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, EMPLAZA: A Eduardo De León, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, con última residencia conocida en La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de peculado en daño del Tesoro Municipal del distrito de Bugaba, y a estar a derecho en el juicio. Dicho auto encausatorio en su parte resolutive dice así: Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 139.—D.vid, treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos:

En razón de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra José Eduardo De León, ex-Auditor del Distrito de Bugaba y cuyas generales se desconocen; contra y contra todos por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de peculado.

Se mantiene en vigencia la orden de detención preventiva decretada por el señor Fiscal Segundo del Circuito contra José Eduardo De León (I. 9) para lo cual se reiterará su cumplimiento a la Guardia Nacional;

Se fija el 3 de julio próximo, a las 9 de la mañana para la celebración de la vista oral, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco días. Provean los sindicados los medios de su defensa.

Fundamento legal: Artículos 2034, 3035, 2136, 2142 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese.— El Juez: (fdo.) Elias N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison. Secretario".

Se le advierte al encausado De León que si no comparece dentro del término señalado, su emisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta prodiere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento el encausado De León se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy treinta (30) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez, ELIAS N. SANJUR M. El Secretario, C. Morrison. (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente, cita y emplaza a Carlos Gerardo Grimaldo, de generales conocidas, para que dentro del término de veinte (20) días (Ley 25 de 1962, Art. 2) contados a partir de la última publicación de este Edicto se presente ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia. La parte resolutive de la mencionada sentencia es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, mayo once de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carlos Gerardo Grimaldo, de generales ya conocidas, reo ausente, a multa de una multa a favor del Tesoro Nacional de B.120.00, que debe ser cancelada dentro del término que señala el Artículo 24 del C. P. Se le condena además al pago de los gastos del juicio.

Notifíquese al reo esta sentencia como lo manda el artículo 2349 del Código Judicial.

Derechos: Las disposiciones mencionadas en esta sentencia y los Arts. 2153 y 2157 del C. J. Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada, archívese.—El Juez, (fdo.) William Harbor.—La Secretaria, (fdo.) Shirley de la E. de Evans.

Se hace saber al reo ausente Carlos Gerardo Grimaldo, que de no presentarse al Tribunal en el término que se le ha concedido, se le tendrá por notificado de la sentencia dictada en su contra.

Hoy diez y ocho (18) de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fije este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez, WILLIAM HARBOR. La Secretaria, Shirley de la E. de Evans. (Cuarta publicación)